

CLARO CHILE S.A.

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
1.- ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	<p>Creemos que los siguientes elementos deben ser identificados, conservando las formas que son utilizadas actualmente por las compañías:</p> <p>I. Cables: Con etiquetas de plástico o acrílico resistente UV, con letras y números bajo relieve, instaladas o fijadas en el cable en ambos extremos de los postes y en las cámaras.</p> <p>II. Mufas: Para los tendidos aéreos, pintar una parte de la mufa con color corporativo de cada empresa de telecomunicaciones.</p> <p>III. Crucetas: Pintar las crucetas con color corporativo de cada operador.</p> <p>IV. Bajada y Subida Lateral Poste: Pintar tubos (Fe galvanizado) en postes con color corporativo de cada empresa de telecomunicaciones.</p> <p>V. Cámaras: Tapas con el nombre del concesionario.</p>
3.- ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	<p>Creemos que en el menor tiempo posible, antes de 24 horas. En nuestro caso las urgencias son atendidas de inmediato</p>
4.- ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	<p>Deberían estar habilitados especialmente inspectores municipales, pero en general cualquier persona que advierta una emergencia.</p> <p>Medios: Número telefónico o email corporativo habilitado especialmente para ello.</p>

	<p>Procedimiento: Debe indicar el detalle de la emergencia, además de la individualización de la persona que denuncia y algún medio de contacto.</p>
<p>1.- Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?</p>	<p>A juicio de Claro para optimizar los plazos de implementación de un proyecto de traslado de redes, se necesitan las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Que el Mandante al momento de informar de un proyecto vial que motivará un proyecto de adaptación de redes, entregue en el acto toda la información para evaluar las acciones a seguir de esa forma no se retrasa el proyecto. b. Que el Mandante apruebe oportunamente los presupuestos informados, esto es vital para el avance del proyecto. c. Que el Mandante se asegure que la empresa eléctrica y la constructora de poliducto de telecomunicaciones, hayan ejecutado en un 100% las obras y en el plazo comprometido. Además que se haya adecuado, tanto las canalizaciones (ductos y cámaras), como la instalación de nuevos postes, para que cada empresa de telecomunicaciones realice su proyecto de traslado, instalando los cables nuevos, transfiriendo y retirando los cables en desuso. d. Que el proyecto en la ejecución de sus obras adopte medidas que velen por la protección y permitan el debido cuidado de las redes de telecomunicaciones desplegadas, en atención a la importancia del servicio que prestan estas últimas.

<p>2.- Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?</p>	<p>Para estos efectos, primero el mandante debe consultar a las empresas de telecomunicaciones, si estas se encuentran en el sector a intervenir, para ello se necesita que los operadores le confirmen dicha información con los antecedentes respectivos, posteriormente es fundamental conocer por parte del mandante, los planos de nueva postación del proyecto eléctrico en donde se apoyan los cables de las empresas de telecomunicaciones, para realizar el estudio de traslado y el presupuesto.</p> <p>También es necesario conocer los planos de poliducto cuando se determina ejecutar esta modalidad, si es que cada empresa debe ejecutar sus propias obras civiles, se necesita además una oportuna respuesta por parte del mandante para validar los trazados una vez que se les envía la información.</p> <p>Finalmente, se requiere que el mandante envíe la planificación del proyecto vial, con el objeto de realizar la planificación del traslado.</p>
<p>3.- ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en el Título VI del PTF Redes, artículo 43, parece excesivo grabar con multas asociadas al Título VII de la LGT, sumado a las multas Municipales. Consideramos que solo se debe aplicar una de las dos.</p>
<p>- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el “Procesos de retiro y ordenación” de redes al que se refiere la Ley N°21.172?</p>	<p>Nuestra sugerencia es usar formato “shape” que es un tipo de archivo con georreferenciación, compatible con la mayoría de los GIS de inventario.</p>

<p>1.- De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?</p>	<p>Creemos que se debe implementar una mesa de trabajo público - privada con el objeto de canalizar de manera eficiente las distintas solicitudes de despeje, ordenamiento y retiro de cables en desuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe ser la SUBTEL la que lideré esta mesa de ordenamiento y retiro de cables en desuso. - SUBTEL en conjunto con las autoridades regionales y comunales, deberán definir que Municipalidades ingresan al plan de despeje y ordenamiento de cables en desuso. - La Municipalidad debe identificar los puntos críticos de la comuna, para ser objeto del plan de trabajo. - Una vez identificados los puntos, la mesa debe realizar una reunión con empresas de Telecomunicaciones para comunicar y entregar los sectores a intervenir, la asignación de la carga de trabajo por empresa, se debe realizar de acuerdo a la cantidad de cables que cada operador posea en el sector a intervenir. - Empresas de Telecomunicaciones, deben informar mensualmente avances al Municipio, Intendencia y SUBTEL, mientras duren las obras.
<p>2.- ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades “Obtención zonas de retiro y ordenación” por parte de municipios y operadores, “Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento”.</p>	<p>La definición de estas zonas, se debe realizar en la primera etapa, es decir, en una reunión con los actores involucrados; Ente regulador, operadores, organismos gubernamentales y municipalidades.</p>
<p>3.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué meta anual en kilómetros o cuabras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel</p>	<p>Respecto a la meta anual, creemos que esta debe ser evaluada caso a caso, según el lugar o sector a intervenir, ya que esto depende de diversos factores tales como;</p>

<p>nacional para el plan de retiro y ordenación?</p>	<p>accesibilidad, geográficos, meteorológicos, etc. por ende son múltiples los factores que se deben evaluar para determinar dicha meta.</p>
<p>4.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.</p>	<p>La solicitud es municipal, pero cada operadora debe evaluar sus recursos según la cantidad de red que tenga en el sector.</p>
<p>2.- ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?</p>	<p>En las normativas técnicas a elaborar se deberán considerar los siguientes tipos de elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de cables: en general deberían ser solo de fibra óptica del tipo ADSS, son menos invasivos en ocupación de espacio aéreo que los que utilizan mensajero independiente (con enlazado) y figura 8. - Anclajes: deberían ser del tipo multifuncional uno por poste donde se requiera que remate más de un cable, debe dimensionarse para estos efectos según los cables que en la actualidad se instalan. - Armarios en postes: estandarizar los tamaños, las fijaciones y las alturas o uso de una franja del poste para estos gabinetes que contienen fuentes de poder y equipamiento optoelectrónico. <p>En general, nuestra sugerencia es que se</p>

	<p>deben estandarizar los colores por empresa de los distintos elementos anteriormente señalados, y según el formato existente. Además, lo anterior debe socializarse y ser de amplio conocimiento de las municipalidades y autoridades pertinentes, lo que permitirá que los distintos actores a nivel nacional puedan identificar, a simple vista, los elementos de planta externa de cada uno de los operadores.</p>
<p>5.- ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?</p>	<p>Se debe calificar como desecho cuando los elementos de la red no estén prestando ningún uso, según propuesta del artículo 27 del PTF.</p>
<p>6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera que SUBTEL debe liderar la mesa de ordenamiento y despeje de cables en desuso, junto a las autoridades regionales y comunales. 2. Etapa: SUBTEL y autoridades regionales y comunales, determinan que Municipalidades ingresan al plan de despeje de cables. 3. SUBTEL y las autoridades regionales y comunales, le solicitan a la Municipalidad identificar puntos críticos de la comuna. 4. Etapa: Reunión y entrega de sectores a intervenir por operador, la respectiva asignación de las tareas de despeje, retiro u ordenamiento de cables, se debe realizar si o si considerando y en razón a la cantidad de metros de cables que cada operador posea desplegados e instalados en el sector a despejar u ordenar. 5. Etapa: Mensualmente mientras duren las obras, se entrega el informe de avances a la mesa, incluido SUBTEL.

	<p>6. Etapa: Se da por finalizado el plan de despeje de cables con la recepción conforme de la obras.</p> <p>Además, durante la ejecución del plan de trabajo se debe coordinar cada etapa con un representante de la Municipalidad, quien dará inicio al plan de despeje, ordenamiento y retiro de cables, además controlará las obras diarias y realizará la coordinación necesaria con las entidades respectivas, para llevar a cabo acciones tales como; Permisos de trabajos en bienes nacionales de uso público, cortes de tránsito etc.</p>
<p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<p>Se hace presente que la consulta "4.- Con respecto a las holguras en cableado aéreo para atender demanda futura, ¿cuál debiera ser el criterio máximo para permitir las (tiempo y cantidad)?" que se indicaba en el apartado de preguntas de la consulta publicada por Subtel, no se encuentra contenida ahora en el presente formulario de respuesta ciudadana, razón por la cual nos vemos impedidos de contestarla.</p>
<p>1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°</p>	<p>Respecto al TITULO II, Art. 5:</p> <p>Párrafo 5to: Asimismo, los operadores, dentro del primer mes de cada semestre calendario deberán informar a la municipalidad respectiva sus proyectos de instalación de nuevos tendidos aéreos o subterráneos. Esto sin perjuicio de los permisos municipales que corresponda obtener y de lo dispuesto en los artículos 26° y 46° del presente reglamento</p>

Respecto a este punto, nos gustaría hacer presente que los planes de expansión e instalación de red, constituyen información sensible y estratégica de cada uno de los operadores, al establecer esta obligación, creemos que se estaría vulnerando dicho concepto, y dado que el mercado de las telecomunicaciones es un mercado altamente competitivo, esto podría significar un riesgo.

Respecto al TITULO II, Art. 6:

Para los efectos de este reglamento, y particularmente en lo concerniente a la utilización del subsuelo, al catastro de las instalaciones existentes y a la construcción o reconstrucción y elaboración de los proyectos de despliegue, los operadores deberán actuar coordinadamente y tener en consideración los proyectos de obras públicas o privadas aprobados o en estudio que impliquen una intervención en dichos espacios.

Si bien es entendible el espíritu de la norma, los proyectos de expansión de redes de telecomunicaciones son estratégicos para las compañías, por lo que informar o coordinar dichos trabajos entre ellas no es aconsejable, por los riesgos y efectos que esto podría tener.

Entendemos que respecto al despeje, ordenamiento y retiro de cables en desuso a través de la mesa liderada por SUBTEL, si bien comprende la coordinación que debe realizarse para la ejecución de proyectos en conjunto para dichos efectos, esto no debe hacerse extensivo a todos los proyectos de expansión y despliegue de redes de las compañías.

Respecto al TITULO II, Art. 7:

Párrafo 2do: Cuando el operador contactado por la municipalidad respectiva

	<p>no corresponda al titular o responsable del cableado o elemento de red que requiere ser intervenido, sea por no encontrarse aquél adecuadamente identificado o por otro motivo, dicho operador será igualmente responsable de derivar el requerimiento a los demás operadores con presencia en la zona, para cuyo efecto deberán habilitar y mantener entre ellos los canales de comunicación y derivación expedita y pertinentes</p> <p>Entendemos que hacerse cargo de la correcta notificación al responsable del cableado o elemento de red que requiere ser intervenido, es responsabilidad de la municipalidad o de la autoridad pertinente y no de los operadores.</p> <p>Respecto al TITULO II, Art. 8:</p> <p>Párrafo 1ro: Los operadores, en aquellos casos en que no existan exigencias o procedimientos específicos de parte de los municipios, deberán dar aviso a éstos, con un plazo no menor a 10 días hábiles de anticipación, de sus actividades en los BNUP de la comuna y del horario de ejecución de los trabajos. Por trabajos se entienden las actividades de instalación, mantenimiento, retiro, modificación o cambio de redes, reubicación o intercalación de postes, entre otros, exceptuando aquellas actividades generadas por situaciones de emergencia.</p> <p>Creemos que no menos de 10 días de anticipación es un plazo demasiado extenso. Ya que, en ocasiones y por distintas circunstancias, se requiere intervenir la red lo más pronto posible para asegurar la continuidad del servicio. Se propone un plazo de 48 horas.</p>
<p>3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°</p>	<p>No hay comentarios</p>

<p>4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Artículos 14° al 20°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°</p>	<p>Artículo 23, inciso segundo: La falta de identificación o la identificación inadecuada de los elementos que se encuentran sometidos a las obligaciones previstas en el presente reglamento, habilitará a la municipalidad correspondiente para el retiro de los mismos, previa comunicación a los contactos previstos en el artículo 7° del presente reglamento, identificando específicamente la ubicación del o los elementos y en un plazo no inferior a 30 días corridos, prorrogables por 30 días más a petición fundada del respectivo operador. Cuando la condición de algunos de estos elementos constituya un grave riesgo para la seguridad y circulación peatonal y vehicular, se aplicará lo previsto respecto de las emergencias en el capítulo siguiente.</p> <p>Se está habilitando a los municipios al retiro de elementos de telecomunicaciones, no por desuso o por ser calificados como desechos de acuerdo a lo establecido en la Ley, sino que por el sólo hecho de no estar identificados o con identificación inadecuada de acuerdo a la futura norma técnica.</p> <p>A nuestro entender la sanción al incumplimiento en el deber de identificación debe sujetarse a un régimen de multas, más no al retiro por parte del municipio de tales elementos. Ya que, la intervención o manipulación de la red por parte de un tercero no experto en este tipo de tareas, podría traer aparejadas afectaciones de servicio para los usuarios.</p>

<p>7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>3.- ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse? Explique en detalle.</p>	<p>Absolutamente, hoy se comparten los postes de las empresas eléctricas regulados por contratos de arriendo entre las partes, lo que ha permitido el despliegue de la planta externa en redes aéreas de las compañías. Lo anterior debería extenderse e incluir el resto de las empresas de telecomunicaciones que tiene postación propia, replicando el modelo. La compartición de ductos y cámaras se encuentra pendiente por la complejidad operativa y los altos costos, pero es muy necesario pensando en los nuevos despliegues.</p> <p>Dado que el espacio en BNUP es limitado y las necesidades de las empresas son crecientes, se hace necesario propiciar el modelo de red compartida, este debe asegurar accesibilidad a los clientes para cada empresa, para evitar el superponer las redes de cada empresa en un mismo lugar, es esencial este punto para el despliegue de la tecnología 5G.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el propietario de la infraestructura compartida siempre podrá requerir una retribución económica por este motivo, y dicho pago debe ser razonable, además se debe velar por que el acceso a esta infraestructura permita que todos los operadores puedan optar a ello, la compartición debería operar tanto para la estructura existen, como la preexistente.</p>

<p>8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°</p>	<p>Artículo 26: Los operadores deberán informar a la Subsecretaría en el mes de diciembre de cada año, sus planes de mantenimiento preventivo e inversión por comuna en relación con sus redes de telecomunicaciones, actividades que deberán informar, en el sistema GIS de inventario de redes, en la forma y con el alcance que determine la normativa técnica. Asimismo, deberá entregarse a las autoridades regionales y comunales respectivas la parte correspondiente del mismo.</p> <p>Si durante la ejecución de dicho plan de mantenimiento se detectase alguna situación en la que fuera necesaria la ordenación, retiro o corrección de la red, los operadores deberán registrar dicha situación en una bitácora creada al efecto y realizar las acciones o trabajos necesarios para su corrección en el plazo más expedito y de acuerdo a lo que establezca la respectiva normativa técnica.</p> <p>La misma norma técnica anterior podrá establecer indicadores de desempeño, para su publicación comparada entre operadores.</p> <p>Tanto los planes de inversión, como los de mantenimiento por comuna constituyen información sensible y estratégica de cada uno de los operadores, al establecer esta obligación, creemos que se estaría vulnerando dicho concepto, y dado que el mercado de las telecomunicaciones es un mercado altamente competitivo, esto podría significar un riesgo.</p>
<p>9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°</p>	<p>No hay comentarios</p>

<p>11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento obligatorio Artículos 35° al 39°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>12.- TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°</p>	<p>Respecto al Título VI Modificaciones o cambios de trazado:</p> <p>Art. 40, párrafo 1ro:</p> <p>De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 19° de la Ley, los operadores serán responsables del costo del traslado de sus redes producto de cambios de trazado o modificaciones viales determinadas por organismos de la Administración del Estado, incluyendo en ello el retiro oportuno de la postación, cableado y demás elementos de sus redes.</p> <p>Entendemos que respecto a este punto, la Contraloría General de Republica en su dictamen N°62.503 del año 2006, declara que corresponde al Estado asumir el costo de los traslados de las redes, instalaciones y líneas de telecomunicaciones, producto de la ejecución de obras, instalados en bienes de uso público, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y del Ministerio de Obras Públicas u otra repartición gubernamental.</p>
<p>13.- TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°</p>	<p>Respecto al Título VII: Obligación de informar tendidos aéreos y subterráneos</p> <p>Art. 45, Los operadores deberán publicar en la sección institucional de sus páginas web sus líneas aéreas o subterráneas y los apoyos de servicios de telecomunicaciones que tengan en postes de otros operadores de telecomunicaciones o de otros servicios. A tales efectos, en un link especial dentro de dicha sección, establecerán un buscador que permita, de acuerdo a una dirección dada u otros criterios de búsqueda, desplegar sobre un</p>

	<p>plano la representación gráfica de sus redes, según tecnología.</p> <p>La información deberá ser suministrada en un soporte y programa que permita superponer la información agregada de todos los operadores, a fin de poner a disposición de los distintos usuarios del sistema, información de las redes de todos los operadores, pudiendo definirse atributos de acceso según perfiles de usuarios.</p> <p>Creemos que la publicación de esta información al nivel de acceso y detalle que exige el artículo constituye un alto riesgo. En efecto, la publicación en las páginas web de los OT de las líneas aéreas o subterráneas, abierta a cualquier persona, estimamos que representaría un alto riesgo de mal uso, ya sea incrementando los robos de cables, o exponiendo a las empresas a cortes intencionales de suministro de servicio, o a actos vandálicos y/o sabotaje. Por lo mismo se propone establecer niveles diferenciados de acceso a la información, según perfiles de usuarios y grados de seguridad. Por una parte, el público general con acceso libre podría acceder a información general como son polígonos de alto nivel y buscador por direcciones, las municipalidades con un acceso con clave a información que los OT remitirían a Subtel; en tanto en esta última repartición se contaría con información con un mayor detalle.</p>
<p>14.- TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°</p>	<p>No hay comentarios</p>

<p>4.- ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?</p>	<p>Seguir construyendo redes paralelas no es rentable para el país, ni para las empresas de telecomunicaciones, ni para los clientes, por ende se debe aplicar un modelo de redes compartidas donde el ente regulador debe garantizar la libre competencia y la calidad de los servicios a los clientes. El estado debe tener una participación activa en propiciar este modelo ya sea a través de concesiones o libre accesibilidad, pero con un marco regulatorio específico en estos temas, estableciendo incentivos o franquicias tributarias para el despliegue de redes en forma subterránea.</p>
<p>1.- Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?</p>	<p>En general, debemos hacer presente a Ud., que generalmente estas anomalías se producen por causas o en razón de actos atribuibles a terceros, tales como; accidentes de tránsito, cambios de postación no informados por las empresas eléctricas, condiciones climáticas que afectan cableado aéreo, robos, actos de vandalismo. Es por ello que como compañía, hemos establecido un protocolo de acción respecto a estas causas, que nos permiten dar la oportuna solución y reparación a la estructura y red afectada, de forma tal que podamos evitar riesgos para las personas y nos permita mantener la continuidad del servicio.</p> <p>Asimismo, tenemos procedimientos estrictos que nos permiten monitorear en línea el comportamiento de la red, con lo cual podemos dar respuesta en el breve tiempo a este tipo de situaciones.</p>
<p>2.-El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir</p>	<p>Creemos que no es adecuado incluir la obligación de realizar planes de mantenimiento, toda vez que dichos planes preventivos actualmente ya se encuentran operando, y existen protocolos estrictos de su aplicación. Estos planes se</p>

<p>obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>generan en base a estadísticas de las fallas más recurrentes, también en base a información proporcionada por las municipalidades, SUBTEL o terceros, y son diseñados por cada operador según sus necesidades y requerimientos, creemos que en atención a optimizar los recursos y margen de acción esto debería mantenerse tal cual se ejecuta el día de hoy.</p>
<p>3.- El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>Los eventos correctivos en general están definidos con SLA (Service Level Agreement) desde que los NOC informan las emergencias de corte y existen protocolos de acción que nos permiten desplegar los recursos necesarios para realizar las correcciones requeridas. Para el caso de las municipalidades o terceros, existen reclamos que son catalogados de alta urgencia y que se atienden de inmediato, tales como: choques a postación, cables cruzando calles a baja altura, cámaras sin tapa etc.</p>
<p>1.- ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?</p>	<p>El procedimiento de actuación que actualmente utilizamos, y que por tanto recomendamos es, en términos generales, el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es identificada la emergencia, ya sea por nuestra propia área técnica o por notificación de un tercero. 2. Se informa a personal de turno la descripción y alcance de la emergencia. 3. En paralelo, se verifica que se cuente con los implementos idóneos de trabajo según la emergencia y los respectivos elementos de protección personal (EPP). 4. Evaluación en terreno de las condiciones y acciones de riesgo antes de iniciar trabajos. 5. Cerrar área de trabajos, para prevenir accidentes.

	<p>6. Ejecución del trabajo.</p> <p>7. Término de trabajos confirmación de funcionamiento y correcta reparación, liberación del sector y limpieza.</p>
2.- ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?	Todo lo que ponga en riesgo a las personas y su integridad física, o afecte la continuidad del servicio.
1.- ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	<p>Creemos que los siguientes elementos deben ser identificados, conservando las formas que son utilizadas actualmente por las compañías:</p> <p>I. Cables: Con etiquetas de plástico o acrílico resistente UV, con letras y números bajo relieve, instaladas o fijadas en el cable en ambos extremos de los postes y en las cámaras.</p> <p>II. Mufas: Para los tendidos aéreos, pintar una parte de la mufa con color corporativo de cada empresa de telecomunicaciones.</p> <p>III. Crucetas: Pintar las crucetas con color corporativo de cada operador.</p> <p>IV. Bajada y Subida Lateral Poste: Pintar tubos (Fe galvanizado) en postes con color corporativo de cada empresa de telecomunicaciones.</p> <p>V. Cámaras: Tapas con el nombre del concesionario.</p>
3.- ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	Creemos que en el menor tiempo posible, antes de 24 horas. En nuestro caso las urgencias son atendidas de inmediato
4.- ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	<p>Deberían estar habilitados especialmente inspectores municipales, pero en general cualquier persona que advierta una emergencia.</p> <p>Medios: Número telefónico o email</p>

	<p>corporativo habilitado especialmente para ello.</p> <p>Procedimiento: Debe indicar el detalle de la emergencia, además de la individualización de la persona que denuncia y algún medio de contacto.</p>
<p>1.- Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?</p>	<p>A juicio de Claro para optimizar los plazos de implementación de un proyecto de traslado de redes, se necesitan las siguientes mejoras:</p> <p>a. Que el Mandante al momento de informar de un proyecto vial que motivará un proyecto de adaptación de redes, entregue en el acto toda la información para evaluar las acciones a seguir de esa forma no se retrasa el proyecto.</p> <p>b. Que el Mandante apruebe oportunamente los presupuestos informados, esto es vital para el avance del proyecto.</p> <p>c. Que el Mandante se asegure que la empresa eléctrica y la constructora de poliducto de telecomunicaciones, hayan ejecutado en un 100% las obras y en el plazo comprometido. Además que se haya adecuado, tanto las canalizaciones (ductos y cámaras), como la instalación de nuevos postes, para que cada empresa de telecomunicaciones realice su proyecto de traslado, instalando los cables nuevos, transfiriendo y retirando los cables en desuso.</p> <p>d. Que el proyecto en la ejecución de sus obras adopte medidas que velen por la protección y permitan el debido cuidado de las redes de telecomunicaciones desplegadas, en atención a la importancia del servicio que prestan estas últimas.</p>

<p>2.- Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?</p>	<p>Para estos efectos, primero el mandante debe consultar a las empresas de telecomunicaciones, si estas se encuentran en el sector a intervenir, para ello se necesita que los operadores le confirmen dicha información con los antecedentes respectivos, posteriormente es fundamental conocer por parte del mandante, los planos de nueva postación del proyecto eléctrico en donde se apoyan los cables de las empresas de telecomunicaciones, para realizar el estudio de traslado y el presupuesto.</p> <p>También es necesario conocer los planos de poliducto cuando se determina ejecutar esta modalidad, si es que cada empresa debe ejecutar sus propias obras civiles, se necesita además una oportuna respuesta por parte del mandante para validar los trazados una vez que se les envía la información.</p> <p>Finalmente, se requiere que el mandante envíe la planificación del proyecto vial, con el objeto de realizar la planificación del traslado.</p>
<p>3.- ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en el Título VI del PTF Redes, artículo 43, parece excesivo grabar con multas asociadas al Título VII de la LGT, sumado a las multas Municipales. Consideramos que solo se debe aplicar una de las dos.</p>
<p>- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el “Procesos de retiro y ordenación” de redes al que se refiere la Ley N°21.172?</p>	<p>Nuestra sugerencia es usar formato “shape” que es un tipo de archivo con georreferenciación, compatible con la mayoría de los GIS de inventario.</p>
<p>1.- De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes</p>	<p>- Creemos que se debe implementar una mesa de trabajo público - privada con el objeto de canalizar de manera eficiente las</p>

<p>debieran participar en cada una de las etapas o actividades?</p>	<p>distintas solicitudes de despeje, ordenamiento y retiro de cables en desuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe ser la SUBTEL la que lideré esta mesa de ordenamiento y retiro de cables en desuso. - SUBTEL en conjunto con las autoridades regionales y comunales, deberán definir que Municipalidades ingresan al plan de despeje y ordenamiento de cables en desuso. - La Municipalidad debe identificar los puntos críticos de la comuna, para ser objeto del plan de trabajo. - Una vez identificados los puntos, la mesa debe realizar una reunión con empresas de Telecomunicaciones para comunicar y entregar los sectores a intervenir, la asignación de la carga de trabajo por empresa, se debe realizar de acuerdo a la cantidad de cables que cada operador posea en el sector a intervenir. - Empresas de Telecomunicaciones, deben informar mensualmente avances al Municipio, Intendencia y SUBTEL, mientras duren las obras.
<p>2.- ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades “Obtención zonas de retiro y ordenación” por parte de municipios y operadores, “Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento”.</p>	<p>La definición de estas zonas, se debe realizar en la primera etapa, es decir, en una reunión con los actores involucrados; Ente regulador, operadores, organismos gubernamentales y municipalidades.</p>
<p>3.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué meta anual en kilómetros o cuadras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?</p>	<p>Respecto a la meta anual, creemos que esta debe ser evaluada caso a caso, según el lugar o sector a intervenir, ya que esto depende de diversos factores tales como; accesibilidad, geográficos, meteorológicos, etc. por ende son múltiples los factores que se deben evaluar para determinar dicha meta.</p>

<p>4.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.</p>	<p>La solicitud es municipal, pero cada operadora debe evaluar sus recursos según la cantidad de red que tenga en el sector.</p>
<p>2.- ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?</p>	<p>En las normativas técnicas a elaborar se deberán considerar los siguientes tipos de elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de cables: en general deberían ser solo de fibra óptica del tipo ADSS, son menos invasivos en ocupación de espacio aéreo que los que utilizan mensajero independiente (con enlazado) y figura 8. - Anclajes: deberían ser del tipo multifuncional uno por poste donde se requiera que remate más de un cable, debe dimensionarse para estos efectos según los cables que en la actualidad se instalan. - Armarios en postes: estandarizar los tamaños, las fijaciones y las alturas o uso de una franja del poste para estos gabinetes que contienen fuentes de poder y equipamiento optoelectrónico. <p>En general, nuestra sugerencia es que se deben estandarizar los colores por empresa de los distintos elementos anteriormente señalados, y según el formato existente. Además, lo anterior debe socializarse y ser de amplio conocimiento de las municipalidades y autoridades pertinentes, lo que permitirá que los distintos actores a nivel nacional puedan identificar, a simple vista, los elementos de planta externa de cada uno</p>

	de los operadores.
5.- ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?	Se debe calificar como desecho cuando los elementos de la red no estén prestando ningún uso, según propuesta del artículo 27 del PTF.
6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?	<p>1. Se considera que SUBTEL debe liderar la mesa de ordenamiento y despeje de cables en desuso, junto a las autoridades regionales y comunales.</p> <p>2. Etapa: SUBTEL y autoridades regionales y comunales, determinan que Municipalidades ingresan al plan de despeje de cables.</p> <p>3. SUBTEL y las autoridades regionales y comunales, le solicitan a la Municipalidad identificar puntos críticos de la comuna.</p> <p>4. Etapa: Reunión y entrega de sectores a intervenir por operador, la respectiva asignación de las tareas de despeje, retiro u ordenamiento de cables, se debe realizar si o si considerando y en razón a la cantidad de metros de cables que cada operador posea desplegados e instalados en el sector a despejar u ordenar.</p> <p>5. Etapa: Mensualmente mientras duren las obras, se entrega el informe de avances a la mesa, incluido SUBTEL.</p> <p>6. Etapa: Se da por finalizado el plan de despeje de cables con la recepción conforme de la obras.</p> <p>Además, durante la ejecución del plan de trabajo se debe coordinar cada etapa con un representante de la Municipalidad, quien dará inicio al plan de despeje, ordenamiento y retiro de cables, además controlará las obras diarias y realizará la</p>

	<p>coordinación necesaria con las entidades respectivas, para llevar a cabo acciones tales como; Permisos de trabajos en bienes nacionales de uso público, cortes de tránsito etc.</p>
--	--

Francisco Concha Tellez

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
<p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<p>Se hace presente que la consulta "4.- Con respecto a las holguras en cableado aéreo para atender demanda futura, ¿cuál debiera ser el criterio máximo para permitir las (tiempo y cantidad)?" que se indicaba en el apartado de preguntas de la consulta publicada por Subtel, no se encuentra contenida ahora en el presente formulario de respuesta ciudadana, razón por la cual nos vemos impedidos de contestarla.</p>

<p>1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°</p>	<p>Respecto al TITULO II, Art. 5:</p> <p>Párrafo 5to: Asimismo, los operadores, dentro del primer mes de cada semestre calendario deberán informar a la municipalidad respectiva sus proyectos de instalación de nuevos tendidos aéreos o subterráneos. Esto sin perjuicio de los permisos municipales que corresponda obtener y de lo dispuesto en los artículos 26° y 46° del presente reglamento</p> <p>Respecto a este punto, nos gustaría hacer presente que los planes de expansión e instalación de red, constituyen información sensible y estratégica de cada uno de los operadores, al establecer esta obligación, creemos que se estaría vulnerando dicho concepto, y dado que el mercado de las telecomunicaciones es un mercado altamente competitivo, esto podría significar un riesgo.</p> <p>Respecto al TITULO II, Art. 6:</p> <p>Para los efectos de este reglamento, y particularmente en lo concerniente a la utilización del subsuelo, al catastro de las instalaciones existentes y a la construcción o reconstrucción y elaboración de los proyectos de despliegue, los operadores deberán actuar coordinadamente y tener en consideración los proyectos de obras públicas o privadas aprobados o en estudio que impliquen una intervención en dichos espacios.</p> <p>Si bien es entendible el espíritu de la norma, los proyectos de expansión de redes de telecomunicaciones son</p>

estratégicos para las compañías, por lo que informar o coordinar dichos trabajos entre ellas no es aconsejable, por los riesgos y efectos que esto podría tener.

Entendemos que respecto al despeje, ordenamiento y retiro de cables en desuso a través de la mesa liderada por SUBTEL, si bien comprende la coordinación que debe realizarse para la ejecución de proyectos en conjunto para dichos efectos, esto no debe hacerse extensivo a todos los proyectos de expansión y despliegue de redes de las compañías.

Respecto al TITULO II, Art. 7:

Párrafo 2do: Cuando el operador contactado por la municipalidad respectiva no corresponda al titular o responsable del cableado o elemento de red que requiere ser intervenido, sea por no encontrarse aquél adecuadamente identificado o por otro motivo, dicho operador será igualmente responsable de derivar el requerimiento a los demás operadores con presencia en la zona, para cuyo efecto deberán habilitar y mantener entre ellos los canales de comunicación y derivación expedita pertinentes

Entendemos que hacerse cargo de la correcta notificación al responsable del cableado o elemento de red que requiere ser intervenido, es responsabilidad de la municipalidad o de la autoridad pertinente y no de los operadores.

Respecto al TITULO II, Art. 8:

Párrafo 1ro: Los operadores, en aquellos casos en que no existan exigencias o procedimientos específicos de parte de los municipios, deberán dar aviso a éstos, con un plazo no menor a 10 días hábiles de anticipación, de sus actividades en los BNUP de la comuna y del horario de

	<p>ejecución de los trabajos. Por trabajos se entienden las actividades de instalación, mantenimiento, retiro, modificación o cambio de redes, reubicación o intercalación de postes, entre otros, exceptuando aquellas actividades generadas por situaciones de emergencia.</p> <p>Creemos que no menos de 10 días de anticipación es un plazo demasiado extenso. Ya que, en ocasiones y por distintas circunstancias, se requiere intervenir la red lo más pronto posible para asegurar la continuidad del servicio. Se propone un plazo de 48 horas.</p>
<p>3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°</p>	<p>No hay comentarios</p> <p>ejecutado en un 100% las obras y en el plazo comprometido. Además que se haya adecuado, tanto las canalizaciones (ductos y cámaras), como la instalación de nuevos postes, para que cada empresa de telecomunicaciones realice su proyecto de traslado, instalando los cables nuevos, transfiriendo y retirando los cables en desuso.</p> <p>d. Que el proyecto en la ejecución de sus obras adopte medidas que velen por la protección y permitan el debido cuidado de las redes de telecomunicaciones desplegadas, en atención a la importancia del servicio que prestan estas últimas.</p>
<p>4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Artículos 14° al 20°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°</p>	<p>No hay comentarios</p>
<p>6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°</p>	<p>Artículo 23, inciso segundo: La falta de identificación o la identificación inadecuada de los elementos que se encuentran sometidos a las obligaciones previstas en el presente reglamento, habilitará a la municipalidad</p>

	<p>correspondiente para el retiro de los mismos, previa comunicación a los contactos previstos en el artículo 7° del presente reglamento, identificando específicamente la ubicación del o los elementos y en un plazo no inferior a 30 días corridos, prorrogables por 30 días más a petición fundada del respectivo operador. Cuando la condición de algunos de estos elementos constituya un grave riesgo para la seguridad y circulación peatonal y vehicular, se aplicará lo previsto respecto de las emergencias en el capítulo siguiente.</p> <p>Se está habilitando a los municipios al retiro de elementos de telecomunicaciones, no por desuso o por ser calificados como desechos de acuerdo a lo establecido en la Ley, sino que por el sólo hecho de no estar identificados o con identificación inadecuada de acuerdo a la futura norma técnica.</p> <p>A nuestro entender la sanción al incumplimiento en el deber de identificación debe sujetarse a un régimen de multas, más no al retiro por parte del municipio de tales elementos. Ya que, la intervención o manipulación de la red por parte de un tercero no experto en este tipo de tareas, podría traer aparejadas afectaciones de servicio para los usuarios.</p>
<p>7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>3.- ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse?</p>	<p>Absolutamente, hoy se comparten los postes de las empresas eléctricas regulados por contratos de arriendo entre las partes, lo que ha permitido el despliegue de la planta externa en redes</p>

<p>Explique en detalle.</p>	<p>aéreas de las compañías. Lo anterior debería extenderse e incluir el resto de las empresas de telecomunicaciones que tiene postación propia, replicando el modelo. La compartición de ductos y cámaras se encuentra pendiente por la complejidad operativa y los altos costos, pero es muy necesario pensando en los nuevos despliegues.</p> <p>Dado que el espacio en BNUP es limitado y las necesidades de las empresas son crecientes, se hace necesario propiciar el modelo de red compartida, este debe asegurar accesibilidad a los clientes para cada empresa, para evitar el superponer las redes de cada empresa en un mismo lugar, es esencial este punto para el despliegue de la tecnología 5G.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el propietario de la infraestructura compartida siempre podrá requerir una retribución económica por este motivo, y dicho pago debe ser razonable, además se debe velar por que el acceso a esta infraestructura permita que todos los operadores puedan optar a ello, la compartición debería operar tanto para la estructura existen, como la preexistente.</p>
<p>8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°</p>	<p>Artículo 26: Los operadores deberán informar a la Subsecretaría en el mes de diciembre de cada año, sus planes de mantenimiento preventivo e inversión por comuna en relación con sus redes de telecomunicaciones, actividades que deberán informar, en el sistema GIS de inventario de redes, en la forma y con el alcance que determine la normativa técnica. Asimismo, deberá entregarse a las autoridades regionales y comunales respectivas la parte correspondiente del mismo.</p>

	<p>Si durante la ejecución de dicho plan de mantenimiento se detectase alguna situación en la que fuera necesaria la ordenación, retiro o corrección de la red, los operadores deberán registrar dicha situación en una bitácora creada al efecto y realizar las acciones o trabajos necesarios para su corrección en el plazo más expedito y de acuerdo a lo que establezca la respectiva normativa técnica.</p> <p>La misma norma técnica anterior podrá establecer indicadores de desempeño, para su publicación comparada entre operadores.</p> <p>Tanto los planes de inversión, como los de mantenimiento por comuna constituyen información sensible y estratégica de cada uno de los operadores, al establecer esta obligación, creemos que se estaría vulnerando dicho concepto, y dado que el mercado de las telecomunicaciones es un mercado altamente competitivo, esto podría significar un riesgo.</p>
<p>9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento obligatorio Artículos 35° al 39°</p>	<p>No hay comentarios.</p>

<p>12.- TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Título VI Modificaciones o cambios de trazado: <p>Art. 40, párrafo 1ro:</p> <p>De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 19° de la Ley, los operadores serán responsables del costo del traslado de sus redes producto de cambios de trazado o modificaciones viales determinadas por organismos de la Administración del Estado, incluyendo en ello el retiro oportuno de la postación, cableado y demás elementos de sus redes.</p> <p>Entendemos que respecto a este punto, la Contraloría General de Republica en su dictamen N°62.503 del año 2006, declara que corresponde al Estado asumir el costo de los traslados de las redes, instalaciones y líneas de telecomunicaciones, producto de la ejecución de obras, instalados en bienes de uso público, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y del Ministerio de Obras Públicas u otra repartición gubernamental.</p>
<p>13.- TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°</p>	<p>Respecto al Título VII: Obligación de informar tendidos aéreos y subterráneos</p> <p>Art. 45, Los operadores deberán publicar en la sección institucional de sus páginas web sus líneas aéreas o subterráneas y los apoyos de servicios de telecomunicaciones que tengan en postes de otros operadores de telecomunicaciones o de otros servicios. A tales efectos, en un link especial dentro de dicha sección, establecerán un buscador que permita, de acuerdo a una dirección dada u otros criterios de búsqueda, desplegar sobre un plano la representación gráfica de sus redes, según tecnología.</p>

	<p>La información deberá ser suministrada en un soporte y programa que permita superponer la información agregada de todos los operadores, a fin de poner a disposición de los distintos usuarios del sistema, información de las redes de todos los operadores, pudiendo definirse atributos de acceso según perfiles de usuarios.</p> <p>Creemos que la publicación de esta información al nivel de acceso y detalle que exige el artículo constituye un alto riesgo. En efecto, la publicación en las páginas web de los OT de las líneas aéreas o subterráneas, abierta a cualquier persona, estimamos que representaría un alto riesgo de mal uso, ya sea incrementando los robos de cables, o exponiendo a las empresas a cortes intencionales de suministro de servicio, o a actos vandálicos y/o sabotaje. Por lo mismo se propone establecer niveles diferenciados de acceso a la información, según perfiles de usuarios y grados de seguridad. Por una parte, el público general con acceso libre podría acceder a información general como son polígonos de alto nivel y buscador por direcciones, las municipalidades con un acceso con clave a información que los OT remitirían a Subtel; en tanto en esta última repartición se contaría con información con un mayor detalle.</p>
<p>14.- TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°</p>	<p>No hay comentarios.</p>
<p>15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°</p>	<p>No hay comentarios.</p>

<p>4.- ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?</p>	<p>Seguir construyendo redes paralelas no es rentable para el país, ni para las empresas de telecomunicaciones, ni para los clientes, por ende se debe aplicar un modelo de redes compartidas donde el ente regulador debe garantizar la libre competencia y la calidad de los servicios a los clientes. El estado debe tener una participación activa en propiciar este modelo ya sea a través de concesiones o libre accesibilidad, pero con un marco regulatorio específico en estos temas, estableciendo incentivos o franquicias tributarias para el despliegue de redes en forma subterránea.</p>
<p>1.- Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?</p>	<p>En general, debemos hacer presente a Ud., que generalmente estas anomalías se producen por causas o en razón de actos atribuibles a terceros, tales como; accidentes de tránsito, cambios de postación no informados por las empresas eléctricas, condiciones climáticas que afectan cableado aéreo, robos, actos de vandalismo. Es por ello que como compañía, hemos establecido un protocolo de acción respecto a estas causas, que nos permiten dar la oportuna solución y reparación a la estructura y red afectada, de forma tal que podamos evitar riesgos para las personas y nos permita mantener la continuidad del servicio.</p> <p>Asimismo, tenemos procedimientos estrictos que nos permiten monitorear en línea el comportamiento de la red, con lo cual podemos dar respuesta en el breve tiempo a este tipo de situaciones.</p>
<p>2.-El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de</p>	<p>Creemos que no es adecuado incluir la obligación de realizar planes de mantenimiento, toda vez que dichos planes preventivos actualmente ya se</p>

<p>telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>encuentran operando, y existen protocolos estrictos de su aplicación. Estos planes se generan en base a estadísticas de las fallas más recurrentes, también en base a información proporcionada por las municipalidades, SUBTEL o terceros, y son diseñados por cada operador según sus necesidades y requerimientos, creemos que en atención a optimizar los recursos y margen de acción esto debería mantenerse tal cual se ejecuta el día de hoy.</p>
<p>3.- El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>Los eventos correctivos en general están definidos con SLA (Service Level Agreement) desde que los NOC informan las emergencias de corte y existen protocolos de acción que nos permiten desplegar los recursos necesarios para realizar las correcciones requeridas. Para el caso de las municipalidades o terceros, existen reclamos que son catalogados de alta urgencia y que se atienden de inmediato, tales como: choques a postación, cables cruzando calles a baja altura, cámaras sin tapa etc.</p>
<p>1.- ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?</p>	<p>El procedimiento de actuación que actualmente utilizamos, y que por tanto recomendamos es, en términos generales, el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es identificada la emergencia, ya sea por nuestra propia área técnica o por notificación de un tercero. 2. Se informa a personal de turno la descripción y alcance de la emergencia. 3. En paralelo, se verifica que se cuente con los implementos idóneos de trabajo según la emergencia y los respectivos elementos de protección personal (EPP). 4. Evaluación en terreno de las condiciones y acciones de riesgo antes de iniciar trabajos.

	<p>5. Cerrar área de trabajos, para prevenir accidentes.</p> <p>6. Ejecución del trabajo.</p> <p>7. Término de trabajos confirmación de funcionamiento y correcta reparación, liberación del sector y limpieza.</p>
2.- ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?	Todo lo que ponga en riesgo a las personas y su integridad física, o afecte la continuidad del servicio.